



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/2006/SR.33
22 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 33^a SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el martes 7 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BONOAN-DANDAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Tercer informe periódico de los Países Bajos

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones del Comité en el presente período de sesiones se consolidarán en una corrección, que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-45294 (S) NY.09-44766 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

a) **INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO**

Tercer informe periódico de los Países Bajos (E/1994/104/Add.30; E/C.12/NLD/Q/3 y Add.1; HRI/CORE/1/Add.66)

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de los Países Bajos toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. de KLERK (Países Bajos) se disculpa por la presentación tardía del tercer informe periódico (E/1994/104/Add.30). El Gobierno de los Países Bajos ha intentado incluir información sobre los avances realizados durante el período posterior a 2002 en sus repuestas escritas (E/C.12/NLD/Q/3/Add.1) a las preguntas del Comité de la lista de cuestiones (E/C.12/NLD/Q/3). El orador señala que el tercer informe periódico abarca sólo la parte europea del Reino de los Países Bajos, y dice que la semana anterior se llegó al acuerdo de que a partir del 1 de julio de 2007 el Reino lo formarán cuatro países: los Países Bajos, Aruba, Curazao y Saint Martin. Dicho cambio afectará a los futuros requisitos de presentación de informes.

3. Los Países Bajos creen en la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos: los derechos económicos, sociales y culturales no tienen diferente rango a los derechos civiles y políticos. Los derechos sólo difieren en la medida en que su aplicación requiera medidas diferentes.

4. El Gobierno de los Países Bajos considera que todas sus obligaciones con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se han incluido de manera satisfactoria en la legislación interna. Los ciudadanos que crean que se han infringido los derechos que poseen con arreglo al Pacto pueden intentar su reparación en los tribunales, en los que podrán alegar las disposiciones pertinentes del Pacto, siempre que dichas disposiciones sean directamente aplicables, tal y como establecen los artículos 93 y 94 de la Constitución. Les incumbe a los tribunales decidir si una disposición del Pacto debe ser directamente aplicable en un caso concreto, y la jurisprudencia les orientará a la hora de determinar sobre la cuestión de la vigencia directa.

5. Tanto los derechos económicos, sociales y culturales como los derechos civiles y políticos son pilares importantes de la política relativa a la cooperación para el desarrollo de los Países Bajos. El enfoque basado en los derechos humanos de dicha política hace que el vínculo entre los derechos humanos y el desarrollo sea mucho más clara, al permitir que las dos cuestiones se aborden de manera más coherente y estratégica mediante el uso de recursos económicos y políticos.

6. Los Estados Partes del Pacto tienen la obligación de intentar proteger el derecho al trabajo y garantizar el acceso al mercado de trabajo: el trabajo permite a las personas participar en la sociedad y contribuir a la vida económica y social. En los Países Bajos, el número de personas con un empleo remunerado ha aumentado al 64,4 % de la población con edades

comprendidas entre los 15 y 65 años. La economía neerlandesa es próspera, y las perspectivas de futuro son buenas: se prevé una tasa de crecimiento del 3 % para 2007, cuando está previsto que aproximadamente 7,2 millones de ciudadanos estén trabajando, aunque la creación de puestos de trabajo se desacelerará en el período 2008-2011.

7. Se tienen que mejorar las tasas de desempleo entre algunos grupos de población, como por ejemplo, personas mayores, jóvenes, mujeres y minorías étnicas; por ejemplo, antes se perdía mucho capital humano como consecuencia de la jubilación anticipada y, aunque el empleo entre las personas de más de 55 años ha aumentado posteriormente, es importante que ese incremento se sostenga a causa de los cambios demográficos que se producirán en el futuro. Asimismo, en 2006, el número de jóvenes sin empleo ha descendido por primera vez en varios años, de 130.000 a 100.000. El Gobierno de los Países Bajos ha intentado, además, hacer que a las mujeres les merezca la pena trabajar prestando servicios de atención a la infancia satisfactorios: sus esfuerzos llevaron a un aumento del 10 % en la tasa de empleo entre las mujeres durante el año pasado.

8. Antes, se consideraba que la discriminación era la principal causa de los altos niveles de desempleo entre las minorías étnicas; sin embargo, se descubrió, asimismo, que eran factores importantes la proporción relativamente alta de personas mayores y los bajos niveles de educación. El Gobierno de los Países Bajos ha emprendido diferentes actividades exitosas para mejorar las perspectivas de empleo entre los grupos étnicos minoritarios. Su objetivo es que el empleo entre las minorías étnicas y entre las personas de origen neerlandés crezca en la misma proporción.

9. El Gobierno de los Países Bajos atribuye gran importancia al buen funcionamiento del sistema de seguridad social. Para proteger dicho sistema para el futuro, se han introducido varias reformas con vistas a poner un mayor énfasis en la participación en las propias responsabilidades de la sociedad y los ciudadanos. Un sistema de reintegración, procedimientos de evaluación más severos y una actitud activa por parte del empleador y el empleado significan que se mantiene a las personas en su empleo mientras sea posible. Desde la introducción de la Ley del trabajo y la asistencia social de 2004, ha disminuido el número de ciudadanos que solicitan prestaciones, así como el número de personas que se declaran incapaces para trabajar. Se ha hecho todo lo posible para evitar la jubilación anticipada para que las personas mayores permanezcan trabajando más tiempo; con ese fin, en enero de 2006 se abolió la desgravación fiscal en los planes de jubilación anticipada.

10. En vista de la gran importancia de la educación, la enseñanza no sólo debe impartir conocimientos, sino también proporcionar a los niños las habilidades sociales, culturales y físicas necesarias para su desarrollo. Desde el 1º de febrero de 2006, se ha exigido por ley a las escuelas neerlandesas que fomenten el civismo y la cohesión social. En 2005, se suprimieron los derechos de matrícula para todos los alumnos de escuelas secundarias y los jóvenes menores de 18 años que estudien formación profesional, lo que significa que la enseñanza primaria y secundaria son gratuitas a partir de entonces. Los Países Bajos tienen que seguir avanzando en impedir que los jóvenes abandonen la escuela prematuramente. En la búsqueda de ese objetivo, se están abordando primero las necesidades especiales existentes en el proceso educativo y se ha simplificado la transición entre las diferentes etapas de la enseñanza. Existen planes en marcha para permitir que las escuelas y las autoridades locales ofrezcan formación y experiencia laboral a los desertores escolares sin aptitudes profesionales.

11. En los Países Bajos, sigue aumentando la esperanza de vida y la población permanece sana durante más tiempo, lo que demuestra la sorprendente mejora en la calidad de vida. El Gobierno neerlandés ha trabajado en la mejora del sistema de atención de la salud durante los últimos tres años; por ejemplo, en enero de 2006, se introdujo la Ley del seguro médico, cuyo objetivo es preparar el sistema de atención de la salud para los futuros cambios sociales y demográficos y contener el aumento de los gastos permitiendo la libre elección de seguro. Asimismo, el Gobierno está prestando más atención a la prevención de las enfermedades animando a las autoridades locales a abordar los problemas concretos de la salud y a promover un modo de vida sano.

12. Uno de los mayores desafíos, en los próximos años, va a ser la introducción de la Ley de apoyo social, con arreglo a la cual las autoridades locales estarán obligadas a llevar a cabo políticas coherentes sobre bienestar, vivienda y salud.

13. El Sr. MALINVERNI solicita que se le aclare el lugar que ocupa el Pacto dentro del ordenamiento jurídico interno de los Países Bajos a la luz de la respuesta a la pregunta 1 de la lista de cuestiones, según la cual “los ciudadanos que consideren que sus derechos reconocidos en el Pacto han sido vulnerados por la legislación de los Países Bajos podrán invocar las disposiciones pertinentes del Pacto ante los tribunales, en la medida en que el contenido de esas disposiciones permita su aplicación directa” (E/C.12/NLD/Q/3/Add.1, párr. 1). Como los tribunales deciden si el Pacto es directamente aplicable, el orador desea saber cuál es el procedimiento. Asimismo, pregunta si se concede más importancia a los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos.

14. Se ha señalado que las principales víctimas de la discriminación son los extranjeros y los miembros de los grupos étnicos minoritarios. En los Países Bajos, unos 3 millones de personas son de origen extranjero, aproximadamente 1,7 millones de ellos proceden de grupos étnicos minoritarios. Las cifras de desempleo entre los miembros de dichos grupos son cuatro veces más altas que entre la población de origen neerlandés. Al parecer existe segregación entre los niños que pertenecen a minorías étnicas, solicitantes de asilo, refugiados y extranjeros, y los niños neerlandeses. La discriminación es especialmente patente en el caso de los niños gitanos, cuya asistencia a las escuelas primarias y secundarias es baja. Asimismo, las minorías étnicas padecen discriminación en el sector de la vivienda, en el hecho de que se les deniegue un alojamiento. Además, los sitios de Internet que difunden ideas racistas y antisemitas están promoviendo la discriminación, un nuevo fenómeno que existe no sólo en los Países Bajos, sino también en otros lugares.

15. El Sr. ATANGANA acogería favorablemente recibir información sobre los casos en los que los tribunales neerlandeses han decidido que el Pacto no es directamente aplicable.

16. La Sra. GHOSE, haciendo referencia a la respuesta escrita del Gobierno de los Países Bajos a la pregunta 6 de la lista de cuestiones, desearía saber si existe en ese país alguna organización que represente a otras comunidades asiáticas, que no sea la china.

17. Se desprende claramente del informe y de las respuestas escritas del Gobierno de los Países Bajos que las minorías étnicas que se encuentran en dicho país proceden de muchas partes del mundo. La oradora se pregunta si el Gobierno tiene en cuenta los problemas concretos de esos diferentes grupos o trata a todas las minorías no europeas como una única entidad.

18. La oradora pregunta si los miembros de los grupos minoritarios son de hecho ciudadanos neerlandeses, al tiempo que señala que, si lo fueran, no se les podría entonces describir como extranjeros.

19. El enfoque positivo adoptado en el proyecto "El Premio, el Código y el Monitor" (E/1994/104/Add.30, párr. 61) es loable, pero la oradora se pregunta si el proyecto incluye algún elemento de disuasión en forma de medidas punitivas que se puedan adoptar contra los empleadores que a pesar de todo discriminan a las minorías étnicas.

20. En su respuesta a la pregunta 9 de la lista de cuestiones, el Gobierno de los Países Bajos menciona una política y una estrategia para la emancipación de las mujeres que pertenezcan a grupos étnicos minoritarios, pero no señala cómo se va a lograr dicho objetivo. La oradora agradecería que la delegación se lo aclarara.

21. El Sr. KERDOUN dice que hay que felicitar a los Países Bajos por sobrepasar el objetivo recomendado para la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) del 0,7 % del producto interno bruto (E/C.12/NLD/Q/3/Add.1, pregunta 3).

22. En otra parte de sus respuestas escritas (apartado II) de la pregunta 4), el Gobierno de los Países Bajos enumera varios países en desarrollo en los que dicho país tiene programas de cooperación. ¿Está previsto incluir otros países en su programa de cooperación internacional? En particular, puesto que, al parecer, el principal objetivo del Estado Parte es combatir la pobreza absoluta, el orador se pregunta si intenta ir más allá del ámbito tradicional de dichos programas buscando aquellos países en los que la pobreza absoluta existe realmente y elaborando programas especiales para ellos.

23. Asimismo, el orador desearía saber si el Estado Parte tiene previsto algún programa de cooperación para el desarrollo que suponga, concretamente, la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, frente a los programas más comunes de ayuda "condicionada" que intentan persuadir a los países a que desarrollen los derechos civiles y políticos.

24. El Sr. RIEDEL elogia, asimismo, la actuación del Estado Parte en la AOD y, en particular, las medidas adoptadas para coordinarla con otros programas e instituciones de asistencia para el desarrollo.

25. El orador agradece las respuestas del Gobierno de los Países Bajos correspondientes al apartado I) de la pregunta 4 de la lista de cuestiones, pero desearía recibir información adicional sobre las medidas concretas que se están adoptando para influir en las instituciones financieras internacionales. ¿Podría la delegación dar un ejemplo de un derecho económico, social o cultural concreto sobre el que el Estado Parte haya llamado la atención de la junta de una de esas instituciones?

26. En el contexto de la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto, el orador señala que el informe del Estado Parte y las respuestas del Gobierno de los Países Bajos contienen manifestaciones claras del principio relativo a la indivisibilidad y la aplicabilidad de los derechos humanos en dicho país. Sin embargo, a la luz de la declaración introductoria del jefe de delegación, que contenía varias condiciones a ese respecto, el orador ya no está muy seguro sobre cuál puede ser exactamente la actual posición del Estado Parte respecto a la aplicabilidad directa y, por lo tanto, respecto a la propuesta de protocolo facultativo, y acogería favorablemente una manifestación clara de esa posición.

27. El Sr. SADI dice que la delegación de los Países Bajos ha pintado de color de rosa el cumplimiento de ese país en la aplicación del Pacto. Sin embargo, no puede creer que haya algún país que no se enfrente a desafíos, crisis o problemas en ese proceso y pide a la delegación que informe sobre las dificultades encontradas.

28. Asimismo, el orador agradecería que se le aclararan los criterios utilizados a la hora de decidir si una disposición del Pacto puede ser directamente aplicable.

29. El orador hace suyos los comentarios del Sr. Riedel respecto al protocolo facultativo, e insta al Estado Parte a apoyar el proyecto con más entusiasmo.

30. Con respecto a la cuestión de la discriminación, el orador pregunta si el hecho de que una gran minoría de la población no sea de origen neerlandés afecta a la política del país. ¿Puede contemplarse también en los Países Bajos la tendencia hacia la derecha que se observa en muchos países europeos? ¿Qué efecto tiene el hecho de que casi la mitad de la población de las ciudades no sea neerlandesa?

31. Sobre la cuestión de la integración de los grupos minoritarios, el orador señala que el multiculturalismo no ha tenido éxito en todos los países. No está seguro de que sea posible integrar a personas de distintas culturas en la cultura predominante y desearía alguna garantía de que los Países Bajos esperan, realmente, tener éxito en sus esfuerzos.

32. La Sra. BARAHONA RIERA dice que ninguno de los documentos presentados por el Estado Parte parece abordar el artículo 3 del Pacto, sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer. Se pregunta qué marco jurídico existe en los Países Bajos para garantizar el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres. ¿Existe alguna ley sobre la igualdad y qué instituciones supervisan su aplicación? ¿Qué recursos se asignan a dichas instituciones? La oradora no está interesada en las medidas generales, sino en la legislación concreta o en los planes para aprobar dicha legislación.

33. Asimismo, la oradora desearía saber qué resultados se han obtenido mediante la acción afirmativa y, puesto que el género es una cuestión intersectorial, qué avances se han logrado en la aplicación del principio de la igualdad entre los géneros en la política de vivienda, educación y salud.

34. La oradora pregunta cómo reconoce el Estado el trabajo de la mujer con los niños, los ancianos y la familia para que, ayudando a prestar la atención adecuada en dichos ámbitos, pueda garantizar a la mujer el total acceso al empleo. ¿Qué planes y políticas tiene el Estado sobre la licencia de paternidad, por ejemplo, y sobre el fomento de la igualdad entre los géneros en las empresas?

35. Haciendo referencia a la respuesta escrita a la pregunta 8 de la lista de cuestiones, la oradora dice que, en vez de recibir información sobre otros firmantes de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la oradora preferiría saber las razones de los Países Bajos para no adherirse a dicho instrumento. En particular, desearía conocer el efecto de su decisión sobre los migrantes ilegales en los Países Bajos y sus familias, que no tienen protección ni acceso a la seguridad social.

36. El Sr. ABDEL-MONEIM, haciendo referencia a los párrafos 267 y 268 del documento básico presentado por el Estado Parte (HRI/CORE/1/Add.66), pregunta si tiene razón al pensar que los derechos económicos, sociales y culturales no están enumerados en virtud del artículo 103 de la Constitución como derechos que se puedan limitar durante los estados de emergencia.

37. El Sr. RZEPLINSKI pregunta qué política rige la selección de países que van a recibir asistencia oficial para el desarrollo y qué papel desempeñan las organizaciones no gubernamentales en el proceso de selección.

38. No puede haber derechos sin una responsabilidad concreta en el caso de que se violen o denieguen dichos derechos, pero en los países en los que los Países Bajos están proporcionando ayuda humanitaria y derechos sociales, el orador se pregunta quién puede considerarse responsable en caso de que los receptores de asistencia reclamen que se les ha denegado dicha ayuda en igualdad de condiciones: ¿el Gobierno de los Países Bajos o las autoridades locales?

39. Es bien conocido que los países que reciben asistencia oficial para el desarrollo corren el riesgo de depender de dichos fondos. Asimismo, se alega que determinados países llevan a cabo una política en virtud de la cual el 70 % de la asistencia oficial para el desarrollo recibida se asigna a las instituciones gubernamentales, los dirigentes roban y envían a bancos extranjeros el 20 % y el 10 % se gasta en los pobres. El orador se pregunta qué política tienen los Países Bajos para evitar que los países dependan de la asistencia oficial para el desarrollo.

40. El orador pregunta qué derechos sociales se consideran en los Países Bajos “derechos accesorios” y cuáles “derechos esenciales”.

41. Por último, el orador desearía saber qué profundidad tienen que tener las raíces de los inmigrantes en los Países Bajos para que se les trate como neerlandeses. ¿Es suficiente, por ejemplo, tres generaciones?

42. El Sr. KOLOSOV observa que el informe del Estado Parte no está completo, ya que sólo se refiere a la parte europea del Reino de los Países Bajos. El Pacto no lo ratificó la parte europea del Reino sino todo él en su conjunto. Los territorios de ultramar de los Países Bajos pueden perfectamente presentar informes suyos, pero, en sentido estricto, con arreglo al artículo 16 del Pacto, el Comité no tiene competencia para debatirlos ya que dichos territorios no son Estados soberanos y no pueden adherirse al Pacto por sí mismos. La población de los territorios de ultramar están bajo la jurisdicción del Reino de los Países Bajos y el Gobierno central tiene la responsabilidad de aplicar el Pacto en dichos territorios.

43. El orador señala que los Países Bajos presentaron una reserva con respecto al apartado c) del párrafo 1 del artículo 8 del Pacto, en lo que a las Antillas Neerlandesas se refiere, pero no hay ninguna reserva aplicable a la parte europea del Reino.

44. El orador se reserva el derecho a plantear preguntas relativas a la aplicación del Pacto en los territorios de ultramar de los Países Bajos. ¿Disfrutan sus ciudadanos de los mismos derechos, por ejemplo, y son tan ricos como los de la parte europea del Reino?

Se suspende la sesión a las 11.20 horas y se reanuda a las 11.45 horas.

45. El Sr. de KLERK (Países Bajos) dice que no se intentaba dar una visión demasiado positiva en el informe de los Países Bajos. Aunque varios factores han facilitado la aplicación del Pacto durante el período sobre el que se informa, todavía existen algunos desafíos fundamentales que hay que superar. Uno de ellos es reducir los niveles relativamente altos de desempleo entre las minorías étnicas. Un elemento importante a ese respecto es la distribución por edad, ya que muchos inmigrantes de primera generación que llegaron al país en los años sesenta y setenta tienen ahora cincuenta o sesenta y tantos años y están desempleados, y es difícil volverlos a introducir en el mercado de trabajo. Se han adoptado varias medidas prácticas para fomentar las oportunidades de empleo para las minorías étnicas, pero queda mucho por hacer.

46. Otro desafío es la integración de los extranjeros. No están disponibles las cifras del número total de inmigrantes que han adquirido la nacionalidad neerlandesa, pero, a modo de ejemplo, de los entre 200.000 a 250.000 marroquíes que han llegado en las dos últimas décadas, unos 70.000 son ahora ciudadanos neerlandeses. Durante los cinco últimos años, el enfoque de la política ha pasado del modelo del multiculturalismo a una mayor integración. Se han suprimido los subsidios que antes se concedían para realizar cursos de idiomas para así animar a las minorías étnicas a seguir usando sus propias lenguas, y ahora el enfoque está en la necesidad de aprender neerlandés. Aunque hay algunas medidas personalizadas dirigidas a grupos étnicos minoritarios concretos, en algunos casos se trata a las minorías étnicas como un colectivo, por ejemplo, en los debates sobre políticas más amplias que conciernen a todos los inmigrantes. Los esfuerzos dirigidos a la integración son complicados por la diversidad de los grupos étnicos minoritarios en cuanto a origen y religión. Sin embargo, existe la libertad de religión, y la libertad para construir lugares de culto.

47. La posición del Gobierno de los Países Bajos con respecto a la propuesta de protocolo facultativo sobre un mecanismo de denuncia individual ha sido bastante prudente, aunque apoya totalmente la ampliación del mandato del grupo de trabajo de composición abierta sobre dicho instrumento. El Gobierno considera que la aplicación de los derechos establecidos en el Pacto es esencialmente una cuestión política y, de hecho, varios de esos derechos se están debatiendo actualmente en el ámbito político con anterioridad a las próximas elecciones. Aunque el Gobierno desea participar en las negociaciones sobre la propuesta de mecanismo, la posición que adoptó cuando ratificó el Pacto no ha cambiado, es decir, considera que los derechos incluidos en el Pacto no son de aplicación directa. El orador reconoce que hay una contradicción en el reconocimiento de la indivisibilidad de los derechos humanos mientras que al mismo tiempo se tienen diferentes mecanismos de aplicación para determinados derechos.

48. El Gobierno de los Países Bajos no ha firmado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares porque no está totalmente satisfecho con el término clave de la Convención "migrantes". Desde una perspectiva neerlandesa, todas las personas que residen legalmente en el país, sean migrantes o no, tienen los mismos derechos, mientras que las personas que residen de manera ilegal en los Países Bajos, migrantes o no, tienen diferentes derechos.

49. Los Países Bajos tienen, actualmente, unos fuertes vínculos de cooperación para el desarrollo con 36 países. La actual lista de colaboradores para el desarrollo se revisó por última vez en 2003, pero puede cambiar dependiendo del desarrollo económico de determinados países. La relación con los países cuyos ingresos medios estén aumentando puede cambiar a una forma de cooperación más general y equilibrada. En algunos casos las razones para elegir los países son

puramente históricas, como, por ejemplo, los vínculos con Suriname e Indonesia, pero también se tiene en cuenta el número de donantes que trabajan en un país determinado y los conocimientos especializados concretos que los Países Bajos pueden ofrecer. El enfoque basado en los derechos humanos intenta encuadrar la cooperación, que se centra, sobre todo, en ámbitos fundamentales como, por ejemplo, la salud y la educación, de manera más explícita en cuanto a los derechos establecidos en el Pacto y los derechos humanos en general. Los Países Bajos también cooperan con otras instituciones bilaterales y multilaterales para fomentar el enfoque basado en los derechos. Por ejemplo, ha financiado el proyecto Fortalecimiento de los Derechos Humanos (HURIST), que es una iniciativa conjunta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para fomentar un mayor uso del enfoque basado en los derechos dentro del PNUD, aunque, hasta la fecha, no ha tenido mucho éxito.

50. El orador reconoce que el informe no está completo en el sentido de que sólo cubre la parte europea del Reino de los Países Bajos. Por razones puramente prácticas, se ha acordado examinar la situación en el Reino en dos ocasiones independientes a fin de no retrasar el debate del actual informe por más tiempo, aunque jurídicamente los dos informes deben considerarse en su conjunto. Hay una diferencia entre la aplicación del Pacto, que es responsabilidad de las partes que integran el Reino, y la garantía de los derechos establecidos en el Pacto para todos los ciudadanos, que la proporciona el Reino en su conjunto.

51. El Sr. KUIJER (Países Bajos) dice que, con arreglo a la Constitución, cualquier norma de derecho internacional directamente aplicable prevalece sobre la legislación interna, e incluso la Constitución. Sin embargo, en el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, son los respectivos tribunales los que deciden si una determinada disposición es lo suficientemente explícita y precisa para que la alegue un ciudadano. El Tribunal Supremo se ha referido, en varias sentencias, a la declaración realizada por el Gobierno de los Países Bajos, sobre la ratificación del Pacto, según la cual varias disposiciones no se considerarán directamente aplicables por los ciudadanos. No obstante, en algunos de esos casos el Tribunal Supremo o el más alto tribunal administrativo han tenido en cuenta, de hecho, el contenido de las disposiciones, como, por ejemplo, los artículos 9, 11 y 15, al redactar sus sentencias. Sin embargo, los tribunales nacionales han dictaminado que, en términos generales, un ciudadano no puede alegar el apartado 2 del artículo 2, ni los artículos 6, 7, 8, 12 y 13 a fin de reclamar derechos concretos. Es difícil sacar conclusiones generales sobre la posición de la jurisprudencia, ya que sólo se han interpuesto ante los más altos tribunales unas pocas docenas de casos entre 1979 y 2000.

52. En relación con la representación de las minorías, el orador dice el único requisito formal para que un grupo étnico minoritario inicie un diálogo oficial con las autoridades es que represente al menos a 40.000 personas. Sin embargo, hay, por ejemplo, dos foros de consulta independientes con las comunidades china y surinamesa.

53. El Sr. MOREE (Países Bajos) dice que el nivel de participación de la mujer en el mercado de trabajo se mide de acuerdo con el número de mujeres que trabajan 12 horas a la semana o más. Como consecuencia de los esfuerzos conjuntos del Gobierno de los Países Bajos, la tasa alcanzó el 55,8 % en septiembre de 2006. Sin embargo, aunque hay una amplia disponibilidad de servicios de atención a la infancia y de cuidado después del horario escolar, no todas las mujeres desean trabajar a jornada completa. El Gobierno considera que el hombre y la mujer tienen derecho a trabajar siempre que lo elijan, y facilita su elección. Se han desarrollado políticas para

animar a los hombres a trabajar a jornada parcial y participar en el cuidado de los niños. En términos generales, los hombres que tienen un empleo a jornada parcial trabajan 4 días a la semana, mientras que las mujeres trabajan de 12 horas a 4 días a la semana. El Gobierno cubre un tercio de los gastos de guardería, y a partir del 1 de enero de 2007 será obligatorio que el empleador pague otro tercio. El hecho de que a partir ahora los padres sólo se harán cargo de un tercio de los gastos de guardería y cuidado después del horario escolar es un incentivo al trabajo.

54. El proyecto "El Premio, el Código y el Monitor" anima a los empleadores a estudiar las razones por las que ha aumentado el número de mujeres que no trabajan en sus empresas, y si se pueden mejorar los servicios prestados a las mujeres o hacer que el horario de trabajo sea más flexible. El enfoque de dicho proyecto está en la prevención.

55. El Gobierno de los Países Bajos ha elaborado medidas punitivas y estrategias de carácter proactivo para erradicar la discriminación en el mercado de trabajo.

56. Con respecto a los medios disponibles para reparar los actos discriminatorios que se produzcan dentro de las empresas, existen mecanismos informales y estatutos sociales que permiten a los empleados plantear la cuestión de la discriminación en el lugar de trabajo con sus empleadores. De acuerdo con la Constitución y la Ley contra la discriminación de los Países Bajos, es posible, asimismo, presentar denuncias en la policía, el Ombudsman nacional, o la Comisión de Igualdad de Trato. En 2005, dicha Comisión recibió 34 denuncias de trato desigual de las minorías étnicas, por debajo de las 40 del año anterior.

57. Entre las medidas de carácter proactivo para evitar la discriminación, los Países Bajos han creado un programa de sensibilización y fomento del derecho a la igualdad de trato. El énfasis del Gobierno se ha puesto en acciones como, por ejemplo, subsidiar a los empleadores para que contraten a miembros de las minorías étnicas durante un año y formar a los empleados para elevar sus niveles de educación y conocimientos lingüísticos. De los jóvenes que participan en el programa, al 21 % se le ofreció un empleo no subvencionado después de un año.

58. Asimismo, los acuerdos sobre seguridad social de aplicación automática, las medidas políticas adoptadas por el Gobierno central, el Centro para el Trabajo y los Ingresos y las autoridades locales también persiguen el objetivo de facilitar el empleo. Por ejemplo, los jóvenes de menos de 24 años que no puedan encontrar un empleo en un plazo de seis meses tienen derecho, independientemente de su origen étnico, a una formación y a un empleo subvencionado para evitar que pierdan el contacto con el mercado de trabajo.

59. Las investigaciones señalan los niveles más bajos de educación y un conocimiento más limitado del idioma neerlandés como algunas de las razones que explican que las tasas de desempleo sean más altas entre las minorías étnicas. Por lo tanto, los Países Bajos centran sus esfuerzos políticos en ofrecer a dichas minorías más oportunidades de aprender neerlandés.

60. Como una de las principales causas del desempleo entre los jóvenes es que abandonan la escuela sin haber completado los estudios necesarios para obtener un diploma, los Países Bajos han establecido programas de formación profesional y de ayuda especial para aumentar las tasas de asistencia a la escuela entre las minorías étnicas.

61. El Sr. de KLERK (Países Bajos) dice que, en el ámbito de la asistencia para el desarrollo, que tiene lugar dentro de un contexto multilateral, los Países Bajos intentan alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 y ayudar a aplicar los planes de reducción de la pobreza de sus colaboradores para el desarrollo.

62. En sus esfuerzos para el desarrollo, los Países Bajos ponen un considerable y creciente énfasis en la lucha contra la corrupción y en la buena gobernanza. En particular, se asignan fondos sustanciales para el establecimiento o consolidación de oficinas de contabilidad en los países receptores.

63. Al igual que sucede en los ámbitos de los derechos humanos y de política exterior, funcionarios gubernamentales se reúnen regularmente con representantes de las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de la asistencia para el desarrollo, en la que las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un importante papel en la aplicación.

64. El Sr. KUIJER (Países Bajos) dice que desde que se produjeron los ataques del 11 de septiembre de 2001 en el World Trade Center y el Pentágono y el asesinato de un cineasta en los Países Bajos, ha aumentado la segregación de la comunidad musulmana. A fin de contrarrestar esa tendencia, el Ministro de Inmigración e Integración ha iniciado una serie de proyectos con otros ministros afectados y los representantes de la sociedad civil, con la asesoría de las diferentes organizaciones musulmanas, para fomentar una mayor comunicación entre las comunidades del país. Como consecuencia, se han formulado diferentes propuestas para evitar la formación de una oposición radical a una sociedad democrática, o la imagen negativa de una comunidad en los medios de comunicación. Por último, para evitar, asimismo, la discriminación, se asigna a un miembro de la fiscalía que se centre exclusivamente en dichas cuestiones.

65. Puesto que se considera que el conocimiento del idioma neerlandés es uno de los factores esenciales de la integración social, se ha reformado la Ley de extranjería en relación con la introducción de un requisito de integración para la entrada de determinadas categorías de extranjeros. A cualquiera que desee establecerse de manera permanente en los Países Bajos se le exige participar activamente en la sociedad neerlandesa y tener un dominio del idioma neerlandés. A los posibles inmigrantes se les exige que primero aprendan neerlandés básico en sus países de origen y, una vez que han llegado a los Países Bajos, que profundicen en su conocimiento de la historia y la sociedad neerlandesa y que tengan conciencia de las convicciones morales generalmente aceptadas.

66. El Sr. SADI pide a la delegación que aclare si los Países Bajos clasifican las cuestiones de discriminación en relación con la igualdad entre los géneros y los derechos a la alimentación, la educación y la vivienda como asuntos políticos, y qué tipo de discurso se utiliza en las sentencias judiciales neerlandesas con referencia a los derechos establecidos en el Pacto.

67. La Sra. BARAHONA RIERA solicita a la delegación de los Países Bajos que proporcione más información sobre los trabajadores migratorios ilegales y sus familias, cuyos derechos tienen que estar protegidos aunque dicho país no haya ratificado la Convención pertinente.

68. La Sra. GHOSE pregunta si todos los miembros de las minorías étnicas, algunos de los cuales tienen también la nacionalidad neerlandesa, poseen los derechos de los ciudadanos neerlandeses o si, en algunos casos, se les trata como extranjeros.

69. La Sra. BRAS GOMES pide a la delegación de los Países Bajos que aclare el concepto de la naturaleza “de activación automática” de la seguridad social. En particular, puesto que los Países Bajos han decidido centrarse más en el trabajo que en las prestaciones, la oradora pregunta cuántas personas de las que reclamaban anteriormente prestaciones han podido encontrar un empleo sostenible remunerado.

70. Con respecto al descenso en el número de beneficiarios de ayudas sociales, la oradora se pregunta en qué medida es atribuible al hecho de que se disuada a los posibles beneficiarios de solicitar prestaciones por las obligaciones que conllevan.

71. Asimismo, la oradora pregunta si existen suficientes servicios de atención a la infancia para atender a las necesidades de las mujeres que quieren trabajar a jornada completa, puesto que en su programa político para 2006, los Países Bajos se cuestionan la accesibilidad económica de los gastos de guardería para las familias con ingresos medios. Sugiere involucrar al sector no lucrativo para reducir el coste de guardería.

72. El Sr. RIEDEL solicita una actualización del párrafo 19 de las respuestas escritas de los Países Bajos a la lista de cuestiones, que se refiere a la licencia de maternidad de las mujeres que trabajan por cuenta propia, ya que menciona una sentencia que se espera que se dicte dentro del año 2006.

73. Además, el orador pregunta por qué los inmigrantes ilegales ya no pueden solicitar prestaciones, como se señala en el párrafo 239 del informe, y si, en su lugar, están cubiertos con arreglo a otro plan de asistencia.

74. El Sr. TEXIER pregunta qué hacen los Países Bajos para establecer que la selección de un candidato para un determinado puesto de trabajo ha sido discriminatoria.

75. Asimismo, el orador invita a la delegación de los Países Bajos a explicar cómo se determina el salario mínimo legal y si la ley prohíbe que los convenios colectivos aprueben medidas menos favorables para los empleados.

76. Por último, el orador acogería favorablemente que se le aclarara qué categorías de los funcionarios públicos neerlandeses tienen derecho a emprender una acción colectiva.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
